

contado como antes se indica, comenzando a las doce horas de la mañana en los locales del Instituto Nacional de Previsión, Alcalá, 56, planta primera.

Madrid, 16 de abril de 1968.—El Presidente, Manuel Martínez Ruiz-Morón.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

RESOLUCION de la Dirección General de Ganadería sobre corrección de errores de la de 22 de abril último por la que se convoca oposición para cubrir plazas vacantes de Especialistas con título facultativo en el Patronato de Biología Animal.

Habiéndose observado diferentes errores en los programas de las oposiciones para cubrir plazas vacantes de Especialistas con título facultativo del Patronato de Biología Animal, publicados en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril último, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

Página 6.385, primera columna, cuestionario para dos plazas de especialistas con título de Ciencias Químicas del Patronato de Biología Animal, ejercicio oral, tema 11, donde dice: «... Principales sistemas y técnicas de determinación», debe decir: «... Principales manifestaciones y técnicas de determinación».

Página 6.385, primera columna, tema 26 del mismo cuestionario, donde dice: «Estudio general de los métodos de identificación y análisis decolorantes usados en alimentación humana», debe decir: «Estudio general de los métodos de identificación y análisis de colorantes usados en alimentación humana».

Página 6.385, segunda columna, tema 46 del mismo cuestionario, donde dice: «Marcha analítica para la identificación toxicológica de alcaloides», debe decir: «Marcha analítica para la identificación toxicológica de alcaloides».

Página 6.385, segunda columna, cuestionario para una plaza de Especialista en Radiobiología del Patronato de Biología Animal, ejercicio oral, tema 5, donde dice: «Fusión y su mecanismo.—Fusión», debe decir: «Fisión y su mecanismo.—Fisión».

Página 6.385, segunda columna, tema 31 del mismo cuestionario, donde dice: «... acciones carcinogénicas», debe decir: «... acciones carcinogénicas».

Página 6.385, segunda columna, tema 37 del mismo cuestionario, donde dice: «... californina 252...», debe decir: «... californio 252...».

Página 6.385, segunda columna, tema 48 del mismo cuestionario, donde dice: «Conservación de alimentos por radiaciones ionizantes», debe decir: «Conservación de alimentos por radiaciones ionizantes».

Página 6.386, primera columna, cuestionario para una plaza de especialista en Genética Animal del Patronato de Biología Animal, ejercicio oral, tema 13, donde dice: «Acciones de laser...», debe decir: «Acciones del laser...».

Página 6.386, primera columna, tema 25 del mismo cuestionario, donde dice: «Ribonucleosas...», debe decir: «Ribonucleasas».

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1968.—El Director general, R. Díaz Montilla.

Señores Director Técnico del Patronato de Biología Animal y Jefe de la Sección de Asuntos Generales de esta Dirección General.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 4 de mayo de 1968 por la que causa baja don Gonzalo Atrio Jiménez como alumno en el curso especial de Oficiales de Aeropuertos.

Por no reunir las condiciones exigidas en el apartado f) del artículo primero de la Orden ministerial número 2.484/67, de 25 de octubre, «Boletín Oficial del Aire» número 135, de 11 de noviembre de 1967, por la que se convocaba curso para ingreso en el Cuerpo Especial de Oficiales de Aeropuertos, causa baja como alumno del primer curso don Gonzalo Atrio Jiménez, que fué nombrado alumno del mismo por Orden ministerial número 172/68, de 23 de enero, «Boletín Oficial del Aire» número 13, de 30 de enero de 1968.

Madrid, 4 de mayo de 1968.

LACALLE

MINISTERIO DE COMERCIO

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca a concurso-oposición las plazas de Instructores de Tecnología Naval y Maestros de Taller vacantes en las Escuelas Oficiales de Náutica.

Ilmo. Sr.: Vacantes tres plazas de Instructores de Tecnología Naval para las Escuelas Oficiales de Náutica de La Coruña, Barcelona y Cádiz, y cuatro plazas de Maestros de Taller, para las de La Coruña, Barcelona, Cádiz y Santa Cruz de Tenerife, respectivamente, dotadas con las retribuciones que establece el Decreto 1436/1966, del 16 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 153, del 28-6-66), para los funcionarios que ocupan plazas no escalafonadas, la Subsecretaría de la Marina Mercante ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir dichas vacantes entre el personal de la misma clase que actualmente presta servicio en las mismas y reúnan las condiciones previstas en el punto tres del artículo noveno de la Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

1.ª El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por el Reglamento de Oposiciones y Concurso de los Funcionarios Públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127); Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca; Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, y, supletoriamente, por el Decreto 625/1966, del 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

2.ª Los nombramientos que se efectúen como consecuencia del concurso-oposición lo serán en propiedad y con carácter definitivo.

3.ª El concurso-oposición tendrá lugar en las respectivas Escuelas Oficiales de Náutica donde existen las vacantes, ante los Tribunales designados en la forma que señala la norma 10, y constará de los ejercicios que detalla la norma 13.

II. Requisitos

4.ª Podrán tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos veintiún años de edad al empezar los ejercicios.
- No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- Carecer de antecedentes penales.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Acreditar el ejercicio de la docencia en las Escuelas Oficiales de Náutica o en Centros reconocidos oficialmente por la Subsecretaría de la Marina Mercante, que sume entre ambos un período mínimo de cinco años, considerándose como mérito especial haber realizado cursos de perfeccionamiento en Centros oficiales o en Empresas privadas.

III. Solicitudes

5.ª Quienes deseen tomar parte en el concurso-oposición dirigirán su solicitud al Subsecretario de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo hacer constar en aquélla el número de su documento nacional de identidad, comprometiéndose en la misma, caso de ser nombrado, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

6.ª A las instancias se acompañarán, en originales o copias debidamente compulsadas, los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen, así como de la docencia que señala el punto f) de la norma cuarta.

7.ª Las instancias podrán ser presentadas, dentro del plazo señalado, en el Registro General de la Subsecretaría de la Marina Mercante o en los demás Centros y Dependencias autorizados para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siempre que en este último caso se presenten en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de su envío certificado, incluyéndose en aquél el justificante de haber abonado directamente o girado la cantidad de 190 pesetas en concepto de derechos de examen y de formación de expediente.

8.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se dispondrá la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la relación provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, con indicación para éstos últimos de las causas de su exclusión. Los interesados podrán interponer las reclamaciones oportunas, conforme al artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, contra cualquier circunstancia que considere lesiva a sus intereses, en el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente al de su aparición en dicho Boletín.

9.ª Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se publicarán igualmente en el «Boletín Oficial del Estado» las modificaciones que proceda introducir en la lista de admitidos. Contra la resolución de exclusión definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el Ministro de Comercio en el plazo de quince días hábiles.

IV. Tribunales

10. Los Tribunales constituidos en las respectivas Escuelas, que habrán de juzgar el concurso-oposición, estarán formados por dos Profesores numerarios, un Instructor de Tecnología o un Maestro de Taller, según la Escuela y la vacante convocada. Actuará de Presidente el Director de la Escuela, quien podrá delegar en el Profesor más antiguo en la toma de posesión de los que integren el Tribunal, todo ello previsto en el artículo 68 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, de 10 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» número 69).

V. Comienzo de los ejercicios

11. Fijadas por los Tribunales respectivos las fechas para que los opositores efectúen su presentación ante los mismos y den comienzo a los ejercicios de la oposición, se hará pública la misma mediante disposición publicada en el «Boletín Oficial del Estado», en la que se consignará día, hora y lugar en que tal presentación deba tener efecto. El plazo entre la publicación de la resolución y la presentación de opositores no podrá ser inferior a quince días.

VI. Programas

12. Se aplican para la realización de los correspondientes ejercicios a las plazas de Instructores de Tecnología Naval y de Maestros de Taller, respectivamente, los programas que con la denominación de «Cabos, nudos y aparejos» (práctica) y de «Trabajos de taller del primero y segundo curso de Máquinas» señala la Orden ministerial de 23 de marzo de 1965 («Boletín Oficial del Estado» número 118, del 18-5-65), pero con la amplitud que permita a los Tribunales conceptuar sobre los conocimientos de cada concursante.

VII. Ejercicios, propuesta y aprobación

13. Los ejercicios de la oposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, antes indicado, serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Contestar oralmente a cuantas preguntas le formule el Tribunal sobre la materia correspondiente a la plaza convocada, dentro del programa enumerado en la convocatoria.

Segundo ejercicio.—Exponer oralmente y realizar un trabajo práctico, elegido por el Tribunal, entre tres sacados a la suerte, del programa establecido.

Tercer ejercicio.—Realizar otro trabajo práctico que elija el concursante que actúe, entre tres sacados a suerte, del programa establecido.

14. El Tribunal determinará el tiempo máximo de cada ejercicio y la forma de desarrollarlos. Tendrán los tres el carácter de eliminatorios y serán públicos.

15. Si durante la realización de los ejercicios se observara la vulneración de cuanto se dispone en la presente convocatoria o de cualquiera otra disposición de obligada observancia, los opositores podrán reclamar ante el Tribunal verbalmente en el momento de producirse aquélla, debiendo ser confirmada por escrito la reclamación dentro del siguiente día hábil.

VIII. Presentación de documentos

16. Los concursantes propuestos por los respectivos Tribunales presentarán en la Subsecretaría de la Marina Mercante, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de reunir cada una de las condiciones exigidas en los puntos a), b), c) y d) de la norma cuarta.

Quienes dentro del plazo señalado, salvo los casos de fuerza mayor debidamente probada, no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en las declaraciones de la instancia presentada.

Los aspirantes aprobados que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmen-

te las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener en anterior nombramiento, presentando solamente certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y fines procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1968.—El Subsecretario, Leopoldo Boado.

Ilmo. Sr. Inspector general de Enseñanzas Marítimas y Escuelas.

RESOLUCION de la Subsecretaría de la Marina Mercante por la que se convoca a concurso-oposición la plaza de Profesor titular de «Física» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo.

Ilmo. Sr.: Con el fin de dar cumplimiento a la Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre reorganización de las Enseñanzas Náutica y de Pesca, y a lo dispuesto en el capítulo V del vigente Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera, la Subsecretaría de la Marina Mercante ha resuelto convocar concurso-oposición para cubrir la plaza de Profesor titular de «Física» de la Escuela Oficial de Formación Profesional Náutico-Pesquera de Vigo entre el personal de la misma clase que reúna las condiciones previstas en el punto 3 del artículo noveno de la Ley 144/1961, de 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), cuya realización se ajustará a las siguientes normas:

I. Normas generales

Primera.—El concurso-oposición se regirá por lo establecido en la presente convocatoria, por el Reglamento de Oposiciones y Concursos de los Funcionarios Públicos aprobado por Decreto del 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» número 127), Ley 144/1961, del 23 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 311), sobre Reorganización de las Enseñanzas Náuticas y de Pesca; Ley 23/1965, del 4 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 107), sobre ampliación de modalidades de títulos que ha de poseer el profesorado de las Escuelas Oficiales de Náutica y el de las de Formación Profesional Náutico-Pesquera; Decreto 315/1964, del 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de los Funcionarios Civiles del Estado, y supletoriamente por el Decreto 625/1966, del 10 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de las Escuelas Oficiales de Náutica y de Formación Profesional Náutico-Pesquera.

Segunda.—El nombramiento que se efectúe como consecuencia del concurso-oposición lo será en propiedad y con carácter definitivo.

Tercera.—El concurso-oposición tendrá lugar en la Subsecretaría de la Marina Mercante, ante el Tribunal designado en la forma que señala la norma décima, y constará de los ejercicios que detalla la norma décimo tercera.

II. Requisitos

Cuarta.—Podrán tomar parte en el concurso-oposición los aspirantes que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintitrés años de edad al empezar los ejercicios.
- c) Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos: Capitán de la Marina Mercante o Piloto de la Marina Mercante de primera clase, Capitán de Pesca, Maquinista Naval Jefe u Oficial de los de la Marina Mercante de primera clase, Jefe u Oficial de los Cuerpos General de la Armada, de Ingenieros Navales, de Ingenieros de Armas Navales y de Máquinas de la Armada, Arquitecto, Ingeniero, Licenciados, Biológicas, Farmacia, Físicas, Geológicas, Matemáticas, Químicas, Aparejador de Obras, Peritos: Aeronáutico, Industrial (en todas sus especialidades), Minas, Naval, Obras Públicas, Telecomunicación, Topógrafo.
- d) No padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico o psíquico que inhabilite para el servicio.
- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Acreditar el ejercicio de la docencia en las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Náutico-Pesquera o Centros reconocidos oficialmente por la Subsecretaría de la Marina Mercante que sume entre ambos un periodo mínimo de cinco años considerándose como mérito especial haber realizado cursos de perfeccionamiento en Centros oficiales o en Empresas privadas.